

## SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

*Resolución del 26 de Diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria anticipada de subvenciones para proyectos de energías renovables, para el año 2018, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020*

### **Entidades Beneficiarias:**

- a) Las entidades locales de Galicia y entidades de ella dependientes
- b) Las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de montes
- c) Las empresas legalmente constituidas y autónomas

### **Gastos subvencionables:**

- a) El equipamiento principal de generación energética (paneles solares, bomba de calor, caldera, ...)  
En el caso de biomasa, el coste del equipamiento térmico y sus accesorios principales (sistema de regulación y control, sistemas de limpieza, depuración de humos, extracción de cenizas)
- b) El resto de accesorios de la instalación para el correcto funcionamiento del sistema
- c) El coste del sistema de almacenamiento del combustible
- d) El coste del sistema de alimentación del combustible
- e) El coste de montaje y conexión
- f) En el caso de energía geotérmica el sistema de captación del recurso geotérmico: sondajes, intercambiadores, tuberías, etc
- g) En el caso de redes de distribución de calor con biomasa el coste de la red de distribución de energía térmica (hasta la sala de la caldera existente si se conecta a ella o, en caso contrario, al punto de entrada al edificio) y, si fuera el caso, el coste de los sistemas para la conexión con las salas de calderas existentes. La obra civil necesaria de la sala de calderas.

### **No son subvencionables:**

- a) El IVA, excepto cuando no sea recuperable.
- b) Los gastos de funcionamiento de la actividad subvencionada y material fungible en general.
- c) Los gastos anteriores a la presentación de la solicitud. Por exigencia del efecto incentivador previsto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014, no serán subvencionables los proyectos iniciados antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, de forma que si alguno de los gastos para los que se solicita ayuda fue iniciado con anterioridad, el proyecto en su totalidad no se considerará subvencionable.
- d) Las obras de mantenimiento
- e) Las conducciones de distribución interior del calor y los equipamientos emisores, salvo cuando estos sean parte activa del circuito de generación térmica.
- f) El proyecto de ingeniería, la obra civil no asociada a la instalación de los equipamientos (salvo en proyectos de distribución de calor) ni los gastos de legalización.
- g) Los gastos que se realicen en pago de licencias, gastos sometidos a aranceles, adquisición de bienes de segunda mano y los recogidos como tal carácter en el artículo 29 del a Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



- h) En ningún caso serán subvencionables las instalaciones/equipamientos que ya fuesen objeto de ayuda en años anteriores.

**Cuantía de la ayuda:**

En función del beneficiario será:

Beneficiarios	Porcentaje máxima de la ayuda
Entidades locales	80 %
Entidades jurídicas sin ánimo de lucro (que no realicen actividad económica) y las comunidades de montes	50%
Empresas, sus agrupaciones y asociaciones, así como entidades sin ánimo de lucro que realicen actividad económica. En el caso de pequeñas empresas, la ayuda se incrementará en 20 puntos porcentuales y en el caso de medianas empresas en 10 puntos porcentuales	50%

La cuantía máxima de la ayuda por proyecto de biomasa será de 200.000 €. En el caso de redes de distribución de energía térmica el límite será de 400.000 €. En proyectos de aero termia, geotermia y solar térmica la ayuda máxima será de 100.000 €.

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.000.000 €.

**Plazo de Presentación:**

Un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG (DOG número 21, martes, 30 de Enero de 2018).

**Obligaciones de las personas beneficiarias:**

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las demás obligaciones que figuran en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

- a) Cumplir con los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar o comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Inega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Inega, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, nombrada la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, o Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, las comprobaciones y verificaciones que puedan realizar el organismo intermedio, la autoridad de gestión y la autoridad de control y, si es el caso, los órganos de control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y otras instancias de control, presentando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Además, y puesto que la convocatoria está dotada con fondos comunitarios, todo beneficiario de las ayudas cofinanciadas con fondos Feder 2014-2020, es decir, proyectos de biomasa tipología B, aerotermia, geotermia y solar térmica promovidos por empresas o autónomos, someterse a las verificaciones que llevará a cabo la autoridad de gestión sobre la base de lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (CE) núm. 1303/2013, por el que se fijan las disposiciones



comunes relativas al Feder, FSE y al Fondo de Cohesión (DOUE L 347, del 20.12.2103), así como las comprobaciones pertinentes de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeas.

- d) Comunicar al Inega la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Mantener la inversión de que se trate para la finalidad y con el carácter solicitado por un período mínimo de cinco años una vez finalizado el proyecto, previsión que para el supuesto de cofinanciación con fondos comunitarios está recogida en el artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 1303/2013, por el que se fijan las disposiciones generales relativas al Feder, FSE y al Fondo de Cohesión (DOUE L 347, del 20.12.2013) sobre la invariabilidad de las operaciones durante cinco años desde la finalización de la operación, manteniéndose la inversión sin modificaciones substanciales.  
En los contratos de servicios energéticos que tengan una duración inferior a cinco años se tendrá que presentar documento firmado por el propietario de los terrenos en que se instalen los equipos generadores en el que asume el compromiso de mantener la inversión hasta que se cumpla este período.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada, en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta ayuda, y conservar la documentación justificativa relativa a los gastos financiados durante un plazo de tres años, en el caso de operaciones con un gasto subvencionable inferior a un 1.000.000 € a partir del 31 de diciembre siguiendo la presentación de las cuentas en las cuales estén incluidos los gastos de la operación.  
La conservación de la documentación justificativa relativa a los gastos financieros durante un plazo de dos años, en el caso de las operaciones no recogidas en el punto apartado anterior, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.  
El Inega informará a los beneficiarios de la fecha a partir de la cual se realizará el cómputo anterior.
- g) En cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en el caso de promoción o difusión pública que las personas beneficiarias realicen de la actuación subvencionada por cualquier soporte, deberán constar la cofinanciación con fondos de la Xunta de Galicia a través del Instituto Energético de Galicia, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y el logotipo de la Xunta de Galicia y del Inega.
- h) Cuando se trate de proyectos de biomasa promovidos por la Administración local y las entidades sin ánimo de lucro, así como los proyectos de biomasa, tipología B, promovidos por empresarios y autónomos, al tratarse de proyectos cofinanciados con fondos estructurales de la Unión Europea, en relación con la publicidad de la financiación, de conformidad con lo previsto en el anexo XII, número 2.2, del Reglamento (UE), núm. 1303/2013, el beneficiario deberá:
  - 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Inega, de la Xunta de Galicia y del Feder al proyecto incluyendo la imagen institucional del Inega y de la Xunta de Galicia y mostrando el emblema de la Unión, así como una referencia a la Unión Europea, y una referencia al Fondo, que da apoyo a la operación, el lema del



Fondo “Unha maneira de facer Europa”.

2. Durante la realización del proyecto, y durante el período de duración de los compromisos de mantenimiento de la inversión o empleo, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Inega, Xunta de Galicia y Federa: a) haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcional el nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. b) colocando, por lo menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el cual se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo en la entrada de un edificio.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 específica en los artículos 3 y 4 la forma en que debe crearse el emblema y las características técnicas de este y en el artículo 5 las características técnicas de las placas fijas y de los carteles publicitarios temporales y permanentes.

Inega facilitará modelos a los beneficiarios a través de su página web.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- j) La aceptación de la ayuda cofinanciada con fondos Feder 2014-2020, es decir, para proyectos de biomasa promovidos por la Administración local y las entidades sin ánimo de lucro, así como los proyectos de biomasa, tipología B, promovidos por empresarios y autónomos implica la aceptación de la inclusión de los beneficiarios en la lista de operaciones a que hace el artículo 115, número 2, y con el contenido previsto en el anexo XII, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.
- k) En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de los previstos en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, a que estén vinculadas, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

